OBER/IO/JACOB/JURE

ALCALDÉ DE LA SERENA



DECRETO № <u>3392</u>/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Documento de fecha 30 de julio de 2013 de la Directora de Relaciones de la Universidad Nacional de San Juan, Argentina; el Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 24 de julio de 2013; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 24 de julio de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, ARGENTINA, Representada por su Rector don ÓSCAR H. NASISI.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

T T

DAD D

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

IANO MALUENDA VILLEGAS

SECRET#RIO MUNICIPAL

- Universidad Nac. De San Juan- Administrador Municipal

- Contraloría Interna

- Departamento de Finanzas

- Asesoría Jurídica

- Oficina de Partes RJJ/LMV/MVV/ksd.







CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN – REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA- REPÚBLICA DE CHILE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Oscar H. NASISI, con domicilio a los fines legales en Mitre (este) 396 de Capital, provincia de San Juan, República Argentina, en adelante la UNSJ, por una parte, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada en este Acto por el Alcalde Sr. Roberto Jacob JURE, con domicilio legal en calle Prat N°451, La Serena, Chile, en adelante EL MUNICIPIO, , por la otra parte, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación de carácter general, ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *OBJETIVOS*: Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos, en todo de acuerdo con los objetivos y modalidades que establecen sus respectivos estatutos.-----

A)







TERCERA: PROGRAMAR ACUERDOS: Para no alterar los planes preestablecidos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a programar los acuerdos correspondientes, con la antelación necesaria y prudencial que la naturaleza del caso requiera.------

CUARTA: COOPERACIÓN: **EL MUNICIPIO** podrá contratar los servicios que brindan las diferentes unidades, académicas, de investigación y creación pertenecientes a la **UNSJ**; para investigar, estudiar o desarrollar proyectos o estudios específicos de relevante interés comunal.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio entrara en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un período de cinco años, renovable automáticamente por igual tiempo, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.------









OCTAVA: DIFERENCIAS: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a tratar de resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extra judiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a la jurisdicción que los servicios jurídicos de ambas partes consideren competentes, y que, de no llegar a un acuerdo, la diferencia será resuelta por otro Tribunal de Jerarquía Internacional, que resulte de acuerdo de partes fundadamente.

---- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del

Sr. Roberto Jacob JURE

Alcalde

Ilustre MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

República de Chile

Dr. Ing. Oscar NASISI

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

República Argentina